



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 053 DE 2021

19 ENE 2021

Revisó TEL

Aprobó [Firma]

"Por el cual se designan los representantes del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y, en especial, de las conferidas por el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1995 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016 se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), como la instancia conjunta entre el Gobierno nacional y las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

Que el artículo 2° del Decreto 1995 de 2016, modificado por el Decreto 1417 de 2018, establece que la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), estará integrada por tres representantes del Gobierno Nacional.

DECRETA

Artículo 1°. Designación de los representantes del Gobierno nacional. Designar como representantes del Gobierno nacional ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final (CSIVI), a los doctores:

1. DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.136.152, en su condición de Ministro del Interior,
2. MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.408.689, en su calidad de Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y
3. EMILIO JOSÉ ARCHILA PEÑALOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.786, Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 451 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 ENE 2021

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

[Firma]
DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE